



## CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

# *Acuerdo de Concejo N° 021-2019*

*Santa Eulalia, 28 de febrero de 2019*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, visto en sesión de Concejo en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto EN MAYORIA del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, modificado por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 35 establece que es atribución del Concejo las demás que le corresponden de acuerdo a Ley;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-PCM se declaró en estado de emergencia a varios distritos de la provincia de Huarochirí, entre los cuales se encuentra el distrito de Santa Eulalia. Adicionalmente en la parte considerativa de la mencionada norma, para la atención de emergencias y daños, por desastres se clasificó al distrito de Santa Eulalia como emergencia de nivel 4;

Que, mediante el Decreto Supremo precitado, tiene por finalidad ejecutar las acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación, como es en caso de Santa Eulalia;

Que, las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vaya presentando en su ejecución sustentadas en estudios técnicos;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 27 inciso b establece a la situación de emergencia para el empleo de la contratación directa;

Que, el Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 100, inciso b literal b.3 señala que la entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando la situación que supongan un grave peligro que son aquellas en las que exista la posibilidad de que cualquiera de los acontecimientos y situaciones que pongan en grave riesgo a la población;



Que, la Ley N° 30458, en su artículo 4 crea el Fondo para las Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales;

Que, mediante Informe N° 020-2019-SGGRYDC/MDSE la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remite la evaluación de riesgos de puntos críticos de la jurisdicción Distrital de Santa Eulalia, las cuales de manera urgente requieren realizar los expedientes técnicos necesarios a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población;

Que, mediante Memorandum N° 111-2019-MDSE-GDUR, Memorandum N° 112-2019-MDSE-GDUR, Memorandum N° 113-2019-MDSE-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural señala que son necesarias las intervenciones en las quebradas de Cashahuacra, las Cruces, Huayaringa baja, santa Rosa y Santa Maria, a fin de salvaguardar la vida y salud de la población por lo que, teniendo en consideración las consideraciones antes mencionadas y tomando el Proyecto "Creación del servicio de Protección y Control de Huayco en las Quebradas: Cashahuacra, las Cruces, Huayaringa Baja, Santa Rosa y Santa María, Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochiri-Departamento de Lima" Con código Único de Inversión N° 2420348, del banco de inversiones, en la cual se atiende la reducción de riesgos de las quebradas mencionadas con una inversión de S/ 13'906,061.48 la cual dará protección ante los eventos, movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018-2019, a fin de salvaguardar la vida y la salud de la población;

Que, en concordancia con lo señalado el Decreto Supremo N° 019-2019-PCM que declara el estado de emergencia el Distrito de Santa Eulalia, se hace necesario realizar las contrataciones de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos del proyecto en mención hasta por el monto de S/ 100,000.00 conforme a las excepciones contenidas en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en estos casos;

Que, mediante Informe N° 023-2019-GPP/MDSE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender las intervenciones en el distrito de Santa Eulalia , por el peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2019 para el proyecto antes citado, corresponde a la categoría 0068 reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres con la fuente de financiamiento 5 recursos determinados , la misma que ayudará a evitar, disminuir y afrontar los impactos adversos de los eventos naturales la misma que afianzará la mitigación adecuada en la gestión de riesgos de desastres en el distrito de Santa Eulalia;

Que, el Informe Legal N° 034-2019-GAJ-MDSE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que las intervenciones solicitadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se encuentran arregladas a ley, por lo cual corresponde elevarlas al Concejo Municipal para su decisión;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

**ACUERDA:**

1. Aprobar la intervención de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia en las quebradas de Cashahuacra, las cruces, Huayaringa Baja, Santa Rosa y Santa María, por el peligro potencial a la vida y la salud de la población, en consecuencia aprobar la realizar las contrataciones de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Servicio de Protección y Control de Huayco en las Quebradas: Cashahuacra, las Cruces, Huayaringa Baja, Santa Rosa y Santa María, Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochiri- Departamento de Lima" con código único de Inversión N° 2420348, del banco de inversiones, Hasta por el monto de S/ 100,000.00, conforme a las excepciones contenidas en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en estos casos.
2. Autorizar la contratación directa correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ley.

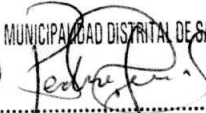


3. Autorizar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo teniendo como Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.
4. Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la publicación del presente acuerdo de Concejo en el SEACE con sus respectivos informes en el Plazo legal establecido, así como encargar a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional [WWW.munisantaeulalia.gob.pe](http://WWW.munisantaeulalia.gob.pe), en el plazo de Ley.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRI  
-----  
**Fernando Harster Anduaga**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
-----  
**Pedro William Gómez Gutarra**  
ALCALDE